



Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 14/10/2021, para su publicación en la página Web corporativa.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior: ordinaria 07.10.2021.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se aprueba, por **UNANIMIDAD** de los presentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el 07.10.2021.

2.- Expediente 14021/2021. Aprobación de Proyecto de Ordenanza reguladora del acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del M.I. Ayuntamiento de Telde.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS

Primero. La elevación a la consideración de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, para la aprobación del Proyecto de Ordenanza reguladora acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del M.I. Ayuntamiento de Telde.

Segundo. La apertura de un plazo de presentación de enmiendas por los grupos políticos, en los términos establecidos en el artículo 133 del Reglamento de Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Telde.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD de los presentes**, aprobar la citada propuesta.

3.- Expediente 36194/2021. Convenio de colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y Cáritas Diocesana de Canarias para la ejecución del Proyecto de Servicio de Alojamiento y Cuidados de baja exigencia para personas sin hogar del Municipio de Telde.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y Cáritas Diocesana de Canarias para la ejecución del Proyecto de Servicio de Alojamiento y Cuidados de baja exigencia para personas sin hogar del Municipio de Telde, **cuyo texto es el siguiente:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE



Ayuntamiento de Telde

SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADOS DE BAJA EXIGENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR DEL MUNICIPIO DE TELDE

Expte: 36194/2021

En Telde, a de de dos mil veintiuno

REUNIDOS

De una parte, en representación del M.I. Ayuntamiento de Telde, Dña. Carmen Hernández Jorge, con DNI (...), en calidad de Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Telde.

De otra parte, .D. Gonzalo Marrero Rodríguez, con DNI (...), en calidad de Director de Cáritas Diocesana de Canarias, y con domicilio en (...)

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del **M.I. Ayuntamiento de Telde**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 124 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, en el Art. 16.3 de la *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias*, en el *Decreto de Alcaldía n.º 2021-5031 de 18 de junio, de Delegación de competencias de Alcaldía en los Concejales de Gobierno*, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio, de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno en Concejales de Gobierno y Delegados, mediante el que se delega la tramitación, suscripción y firma de convenios de colaboración que no correspondan al Pleno , la Instrucción 2/2017, de la Secretaría del Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, y del *Decreto n.º 2021-5030, de 17 de junio, nombramiento de Concejales de Gobierno y Concejales Delegados*.

El segundo, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Canarias con CIF (...), según resulta del nombramiento del Obispo de la Diócesis de Canarias con fecha 7 de julio de 2019 y consta en los poderes otorgados mediante escritura pública en el Protocolo número 882 de 8 de julio de 2019, ante (...), Notaria del Colegio Islas Canarias.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y,

EXPONEN

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.1 que *“el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios*



Ayuntamiento de Telde

públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal “. En el artículo 25.2 sostiene que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, Asimismo, el artículo 10.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:...n) Servicios Sociales ...”.

Segundo.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece en su artículo 20.3. *“Los servicios del sistema público de servicios sociales de Canarias serán, al menos, los siguientes, en los términos que se recojan en el catálogo de servicios y prestaciones: ...n) Alojamiento para personas sin hogar: conjunto de actuaciones destinadas al alojamiento no permanente, organizado en distintos niveles de exigencia (alojamiento de baja exigencia, centros de acogida, viviendas tuteladas y pisos supervisados), destinado a acoger personas en situación de sin hogar. Asimismo, este servicio incluirá la atención inmediata de personas sin hogar que rechazan servicios de alojamiento.”*

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que en su artículo 6, establece como objetivo del sistema público de Servicios Sociales: *“b) Detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida.; e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos.”*

La Ley 16/2019, de 2 de mayo establece en su artículo 7.f) como uno de sus principios el de la coordinación, cooperación y colaboración. Indicando que *“Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección.”*

Tercero.- El artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el



Ayuntamiento de Telde

alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.- Los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Cáritas Diocesana de Canarias, según el artículo 2 de sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica canónica pública por su erección por el Obispo de la Diócesis; y personalidad civil, acreditada por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, Sección Especial, del Ministerio de Justicia e Interior como «Cáritas Diocesana de Canarias» con fecha 24 de Febrero de 1981 y nº 97-SE/C; igualmente figura inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, conforme al Decreto 63/1986, de 4 de Abril con el nº LP GC.06.034.

Cáritas Diocesana Canarias es una entidad que se enmarca dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, según se establece en el artículo 2.1. de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, al ser una entidad que colabora con las Administraciones Públicas de Canaria, mediante la realización de actuaciones y prestaciones de servicios sociales, y de forma específica en relación a las personas sin hogar, de acuerdo con lo que establece la mencionada Ley, la planificación de servicios sociales y los conciertos y acuerdos administrativos que tienen suscritos, y bajo las potestades de inspección y el control que se regulan en esta ley.

Cáritas Diocesana de Canarias es una entidad que desarrolla parte de su acción en el Municipio de Telde, y cuenta con una amplia y avalada experiencia en la intervención con colectivos en exclusión y vulnerabilidad social, gestionando durante muchos años servicios y centros para las personas sin hogar en distintos municipios de las islas

Sexto. Que el Ayuntamiento de Telde y Cáritas Diocesana de Canarias tienen interés común en establecer un Convenio de colaboración derivado del más alto interés público, al estar centrada en el desarrollo de la atención a las personas que se encuentran en el mayor nivel de exclusión social en el municipio de Telde, como son las personas sin hogar.

Séptimo.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha, se aprobó el texto íntegro del presente convenio de colaboración

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración



Ayuntamiento de Telde

que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto:

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto regular las relaciones entre el M.I. Ayuntamiento de Telde y Cáritas Diocesana de Canarias para la ejecución del Proyecto de Servicio de Alojamiento y Cuidados de baja exigencia para personas sin hogar del Municipio de Telde, que se incluye en el Anexo I de este convenio de colaboración.

Segunda. Ámbito de aplicación:

Este convenio tendrá como ámbito de aplicación el término Municipal de Telde.

Tercera. Protocolo de acceso:

1.- Las personas serán derivadas al Proyecto por la red de recursos de la Mesa de personas sin hogar de Telde, teniendo preferencia aquellas derivadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde.

2.- Todas las derivaciones/valoraciones para el acceso al Proyecto deberán ser enviadas a la persona responsable del mismo, designada por Cáritas Diocesana de Canarias.

3.- La persona responsable del Proyecto, titulada en Trabajo Social, atenderá y valorará a cada una de las personas que sean remitidas.

4.- Una vez sean valoradas por el/la Trabajador/a Social, si se dispone de plazas, se confirmará a la persona el acceso al Proyecto mediante el siguiente procedimiento:

1. Solicitar a las personas que se realicen la Prueba de Mantoux y PCR.
2. Informar de las normas y funcionamiento del Proyecto.
3. Firmar el documento donde además de las normas, se detalle la fecha en la que accederá al Proyecto y la posible fecha prevista de salida.
4. Entregar a la persona una copia del documento que ha firmado y una tarjeta identificativa para el acceso al Proyecto.

5.- Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, ambas entidades en coordinación con la Mesa de Personas sin Hogar de Telde, podrán modificar y desarrollar el Protocolo de acceso al Proyecto.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento de Telde.

Al M.I. Ayuntamiento de Telde le corresponde:



Ayuntamiento de Telde

- 1) Permitir el uso de las instalaciones del edificio situado en la calle Manuel Alemán Álamo, nº 6 vinculado al Área de Cohesión Social y Vivienda, para el desarrollo del Proyecto de Servicio de Alojamiento y Cuidados de baja exigencia para personas sin hogar en el Municipio de Telde objeto del presente Convenio a desarrollar de manera coordinada con el Ayuntamiento.
- 2) Derivar a personas que se encuentren en situación de calle, cuando se considere que puede ser el recurso adecuado, siguiendo el protocolo establecido en la mesa de personas sin hogar existente en el municipio.
- 3) Designar al personal técnico de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y a la Técnica Municipal que realizará las tareas de coordinación con el Proyecto.
- 4) Participar conjuntamente con Cáritas Diocesana de Canarias y el resto de la Mesa de personas sin hogar en el municipio, en el diseño de los protocolos de actuación y en las acciones de coordinación.
- 5) Atender, con la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del presente convenio que Cáritas Diocesana de Canarias plantee.

Quinta. Compromisos de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias.

A Cáritas Diocesana de Canarias le corresponde:

- 1) Contar con un Equipo Socioeducativo adecuado y con la formación técnica necesaria, que responda a los ratios y competencias profesionales establecidos por la normativa vigente. Asimismo deberá contar con una persona que desempeñe la función de responsable del Proyecto con titulación en Trabajo Social y competencias profesionales necesarias.
- 2) Atender a las personas derivadas por la red de recursos de la Mesa de Personas sin Hogar de Telde, teniendo preferencia aquellas derivadas por los Servicios Sociales Municipales según el proyecto que se incluye anexo a este convenio.
- 3) Remitir trimestralmente una relación nominativa de las personas atendidas y, anualmente presentar una memoria final, que deberá presentarse antes del 28 de febrero del año posterior a la finalización del convenio.
- 4) Utilizar los cauces de coordinación que establezca la Concejalía de Servicios Sociales.
- 5) Designar al personal técnico que por su parte constituya la Comisión de Coordinación y Seguimiento y participar en las reuniones que a tal efecto convoque el Ayuntamiento de Telde, así como a la persona que coordinará el Proyecto.
- 6) Asumir los gastos relacionados con las actuaciones y actividades que se desarrollen en el centro.
- 7) Asumir un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias que con motivo de su actividad se produzcan en el centro.



Ayuntamiento de Telde

8) Equipar las instalaciones con el mobiliario y recursos propios necesarios para el buen funcionamiento del programa.

9) Garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de las personas que se deriven por parte del Ayuntamiento de Telde.

Sexta. Obligaciones y compromisos económicos.

La firma del convenio actual no supone coste económico para el Ayuntamiento de Telde. Se implican recursos personales y técnicos ya disponibles en la Concejalía de Servicios Sociales.

Cáritas se compromete a reparar cualquier desperfecto o avería derivada del uso diario del inmueble, correspondiendo al Ayuntamiento de Telde asumir el resto de las reparaciones estructurales y aquéllas que no se deriven de su uso.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad, asumiendo la secretaría una persona técnica municipal.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades como de realizar nuevas propuestas de acciones.

Octava. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de Cáritas Diocesana de Canarias, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento de Telde ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes.

Novena. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a Cáritas Diocesana de Canarias con el personal propio de ésta, adscrito al desarrollo/ejecución del Proyecto, será definido libremente por la mencionada entidad, siendo el Ayuntamiento de Telde ajeno a las relaciones laborales establecidas, correspondiendo a Cáritas Diocesana de Canarias la responsabilidad exclusiva de éstas, así como, de los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

Décima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma.



Ayuntamiento de Telde

Los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior.

Undécima. Supervisión y vigilancia

El Ayuntamiento mantendrá un seguimiento del cumplimiento del Convenio, designando a una persona técnica municipal, que estará informada de las intervenciones realizadas desde el Proyecto en general y con cada una de las personas atendidas.

Cáritas Diocesana de Canarias facilitará el seguimiento de todas las actuaciones derivadas del presente convenio, a fin de poder formular por parte del Ayuntamiento nuevas propuestas.

Duodécima. Modificación.

En atención al resultado de la aplicación del Convenio de Colaboración, la Comisión de Seguimiento, en su caso, podrá proponer los cambios que sean necesarios en el funcionamiento del servicio y su mejora.

Décima tercera. Causas de resolución anticipada

Será causa de resolución anticipada del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.

El presente convenio también podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por cambios en la normativa reguladora de las competencias municipales en esta materia o en la posibilidad de suscribir convenios con otras entidades.

Décima cuarta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por la renuncia expresa de las partes con una antelación de, al menos, tres meses.
2. El Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:
 5. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 6. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
 7. La falta de calidad de los servicios.
 8. Incumplimiento de las obligaciones que impone la normativa vigente.
 9. La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Telde.



Ayuntamiento de Telde

Décima quinta. Publicidad.

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes, requerirá de la autorización del Ayuntamiento de ambas entidades, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el logotipo de ambas.

Décima sexta. Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

1. Confidencialidad

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcione en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

2. Tratamiento de datos de carácter personal

Responsables del tratamiento

Cáritas Dioceana de Canarias, con CIF (...)

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: protecciondedatos@caritas-canarias.org

Dirección postal: Av. Escaleritas, 51, 35011 Las Palmas de Gran Canaria.

M.I. Ayuntamiento de Telde, con CIF (...)

Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: dpo@telde.es

Camino del Cubillo s/n. Telde

3. Finalidades del tratamiento, comunicación y conservación de los datos:

Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del Convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

4. Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos:

La persona titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación a sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente, mediante escrito dirigido a la Asociación en la dirección postal indicada anteriormente.



Ayuntamiento de Telde

Así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Las partes se comunicarán determinados datos de carácter personal necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

Las partes se obligan a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos, y, específicamente, manifiestan que cumplirán estrictamente las obligaciones de información, y, en su caso, de obtención del consentimiento que la misma requiere.

Décimo séptima. Jurisdicción.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

M.I. Ayuntamiento de Telde	Cáritas Diocesana de Canarias
Fdo. Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta	Fdo. D. Gonzalo Marrero Rodríguez Director de Cáritas Diocesana de Canarias

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo adoptado a Cáritas Diocesana de Canarias

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

4.- Expediente 7047/2020. Restablecimiento del equilibrio del contrato administrativo de gestión del servicio público del polideportivo municipal Paco Artiles, mediante la modalidad de concesión

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS



Ayuntamiento de Telde

PRIMERO.- Acordar la procedencia del restablecimiento del equilibrio del contrato administrativo de gestión del servicio público del polideportivo municipal Paco Artiles, mediante la modalidad de concesión al amparo del régimen ordinario fundamentalmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Servicios de 1955, a fin de compensar económicamente el período que va desde el 7 de julio de 2020 hasta el 17 de enero de 2021 por un importe total que asciende a la cantidad de 257.594,72 euros.

SEGUNDO.- Acordar la procedencia del restablecimiento del equilibrio del contrato administrativo de gestión del servicio público del polideportivo municipal Paco Artiles, mediante la modalidad de concesión al amparo del régimen extraordinario establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 a fin de compensar económicamente los períodos que van desde el 14 de marzo al 6 de julio de 2020 y desde el 18 de enero al 22 de febrero de 2021, por un importe total que asciende a la cantidad de 550.338,49 euros.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo al RC número 12021000018586 en la aplicación presupuestaria 450/3410/22799 denominada “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” por importe de ochocientos siete mil novecientos treinta y tres mil euros con veintiún céntimos. (807.933,21 €) en concepto de medida de reajuste del equilibrio económico de la concesión por los dos conceptos anteriores.

CUARTO.- Notificar a los interesados la resolución que se adopte con indicación de los recursos que procedan en contra de la misma.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

5.- Expediente 32983/2021. Aprobación del expediente, pliegos y gasto del contrato administrativo denominado “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA Y DE SIETE VEHÍCULOS TIPO MIXTO- ADAPTABLE PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL”

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS



Ayuntamiento de Telde

Primero.- Aprobar el expediente de la contratación administrativa del suministro denominado “**ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA Y DE SIETE VEHÍCULOS TIPO MIXTO-ADAPTABLE PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL**”, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y con un presupuesto de trescientos setenta y siete mil doscientos veinte euros con cincuenta céntimos (377.220,50 euros), de los que trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos (352.542,53 euros) corresponden al presupuesto base de la contratación y veinticuatro mil seiscientos setenta y siete euros con noventa y siete céntimos (24.677,97 euros) corresponden al IGIC, desglosado en los lotes que se disponen a continuación:

LOTE 1:

IMPORTE PRINCIPAL	IMPORTE DEL IGIC 7%	IMPORTE TOTAL CON IGIC
244.598,60€	17.121,90 €	261.720,50 €

LOTE 2:

IMPORTE PRINCIPAL	IMPORTE DEL IGIC 7%	IMPORTE TOTAL CON IGIC
107.943,93 €	7.556,07 €	115.500,00 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir dicha contratación e incorporar el contenido de los mismos en el acuerdo que se adopte.

Tercero.- Aprobar el gasto en relación con el suministro que se pretende licitar, por importe de **trescientos setenta y siete mil doscientos veinte euros con cincuenta céntimos (377.220,50 euros)**, con cargo a las aplicación presupuestaria **730/4410/62400** denominada “**ELEMENTOS DE TRANSPORTE**”, con documentos de retención de crédito del año en curso número **12021000022641**.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Quinto: Publicar en el Perfil del Contratante, alojado en la plataforma Estatal del



Ayuntamiento de Telde

Sector Público, así como en el diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), pudiéndose presentar las ofertas por los interesados en el **plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

6.- Expediente 26720/2019. Licencia de Obra Mayor para legalización y reforma de vivienda unifamiliar en planta primera, en la calle Costa Rica, Nº 16, San Gregorio.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder a (...) NIF.- (...) licencia urbanística para realizar obras consistentes en **legalización y reforma de vivienda unifamiliar en planta primera** en la **calle Costa Rica, Nº 16. San Gregorio** en el TM de Telde de conformidad con el proyecto del Arquitecto (...)

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las



Ayuntamiento de Telde

licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **03/03/21**.

TERCERO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:
ARQUITECTO DIRECTOR: (...)

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

7.- Expediente 30836/2019. Licencia de Obra Mayor para Reforma y Rehabilitación de edificación existente de una planta escalonada para casa rural en la calle Camino García Ruiz, N.º 16.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS



Ayuntamiento de Telde

PRIMERO: CONCEDER la licencia de Obra para Reforma y Rehabilitación de edificación existente de una planta escalonada para casa rural en la calle Camino García Ruiz, N.º 16, en el TM de Telde que promueve TECHSYN OHG, condicionado a las determinaciones establecidas en el informe técnico municipal de fecha 09 de marzo de 2021.

De conformidad con el proyecto del Arquitecto (...)

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales



Ayuntamiento de Telde

desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: (...)

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

8.- Expediente 26946/2020. Licencia de Obra para ampliación de cobertizo en explotación ganadera, en el Barranco García Ruiz no 23, La Gavia

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
--

ACUERDOS

PRIMERO: CONCEDER la licencia de Obra para ampliación de cobertizo en explotación ganadera, en el Barranco García Ruiz nº 23, La Gavia, en el TM de Telde que promueve Lomo de la Palma S. L condicionado a las determinaciones establecidas en el informe técnico municipal de fecha 23 de septiembre de 2021,

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.



Ayuntamiento de Telde

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

9.- Expediente 32524/2021. Licencia de Obra Mayor para demolición de estanque y vallado de parcela ubicada en la calle La Portada 3-5, San Antonio

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS



Ayuntamiento de Telde

PRIMERO: Conceder la licencia urbanística para demolición de estanque y vallado de parcela ubicada en la calle La Portada 3-5, San Antonio, en el TM de Telde, que promueve (...), condicionado a las determinaciones establecidas en el informe técnico municipal de fecha 16 de septiembre de 2021.

De conformidad con el proyecto del Arquitecto (...)

Y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.



Ayuntamiento de Telde

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:
ARQUITECTO DIRECTOR: (...)

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

10.- Expediente 31749/2021. Subsanción de error y discordancia en acta de ocupación suscrita entre el Ayuntamiento de Telde y particular con fecha 21/10/2003, y anexo de la misma de 06 de agosto de 2009, en cuanto a la descripción de las fincas municipales sitas en Barranquillo de las Bachilleras, según lo señalado en informe técnico municipal

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS

Primero.- Subsanar el error y la discordancia que se ha producido por el acceso al registro de la propiedad del acta de ocupación suscrita entre el Ayuntamiento de Telde y (...), el día 21/10/2003, y anexo de la misma de 06 de agosto de 2009, y acordar que la *descripción de las fincas municipales- registrales 92907 y 92915-* en las que se materializa la compensación/pago en especie resultante de la expropiación, las *segregaciones* que en las mismas deben practicarse, *agrupación* de las resultantes tras la división material y *adjudicación* al particular-finca registral 98001-, a (...), **debe responder a la entidad, características, superficie, linderos y otros contenidos en informe técnico municipal y que se concreta en:**

- PARCELA ZONA VERDE PRIVADA DE 650m2

FINCA MATRIZ:

PARCELA P-2-B sita en la Umbría del Barranquillo de las Bachilleras – destinado a zona verde privada vinculada a la Parcela P-6 destinada a PMS en el término municipal de Telde. Tiene una superficie de 4.075,09 m2.

Linderos: -**al Norte**, con Parcela P-3 de protección hidrológica, que la separa del Barranquillo de las Bachilleras; **al Sur**, con parcela P-6 adjudicada al Ayuntamiento de Telde; **al Este**, con terrenos de (...); y **al Oeste**, con Parcela P-5 adjudicada a (...), (...), (...), (...) y (...).

Datos Registrales: Tomo 2235, Libro 1309, Folio 132, Inscripción 1ª, Finca **92.907**

***Se ha detectado que el lindero Oeste de esta finca matriz no es el correcto porque la zona verde privada P-2B linda al Oeste con la parcela P-2A y no con la P-5, por lo que:**

Donde dice: y **al Oeste**, con Parcela P-5 adjudicada a (...), (...), (...), (...) y (...)

Debe decir: y **al Oeste**, con Parcela P-2A - destinada a zona verde privada vinculada a la parcela P-5 -, adjudicada a (...), (...), (...), (...) y (...)



Ayuntamiento de Telde

*Por lo que el lindero Oeste ya se corrige en la finca objeto de adjudicación: _

FINCA OBJETO DE ADJUDICACIÓN:

Parcela de terreno que forma parte de la PARCELA P-2-B de la U.A. Caracol 5, destinado a zona verde privada vinculada a la Parcela P-6 destinada a PMS en el término municipal de Telde. Tiene una superficie de 650 m2.

Linderos: al **Norte**, con Parcela P-3 de protección hidrológica, que la separa del Barranquillo de las Bachilleras; al **Sur**, con parte de la parcela P-6 destinada a PMS, correspondiéndole una superficie de 643m2 que se segrega de la finca registral 92.915 (P.M.S.), para proceder a la agrupación de ambas como finca registral independiente; al **Este**, resto de la parcela P-2B de la que se segrega; y al **Oeste**, con Parcela P-2A - destinada a zona verde privada vinculada a la parcela P-5 -, adjudicada a (...), (...), (...) y (...)

*Por lo que después de la segregación, la finca matriz de la finca registral 92.907 queda con una superficie de 4.075,09 m2- 650 m2= **3.425,09 m2**.

- PARCELA EDIFICABLE PRIVADA DE 643m2

FINCA MATRIZ:

PARCELA P-6 sita en la Umbría del Barranquillo de las Bachilleras – destinada a P.M.S en el término municipal de Telde. Tiene una superficie de 2.367,91m2.

Linderos: al **Norte**, con Parcela P-2B destinada a zona verde Privada; al **Sur**, con Parcela P-4 destinada a viales; al **Este**, con terrenos de (...); y al **Oeste**, con parcela P-5 edificable adjudicada a (...), (...), (...) y (...).

Datos Registrales: Tomo 2235, Libro 1309, Folio 136, Inscripción 1ª, **Finca 92.915**

- FINCA OBJETO DE ADJUDICACIÓN:

Parcela de terreno que forma parte de la PARCELA P-6 de la U.A. Caracol 5, destinado a P.M.S. en el término municipal de Telde. Tiene una superficie de 643 m2.

Linderos: al **Norte**, con parte de la Parcela P-2B destinada a zona verde Privada, correspondiéndole una superficie de 650m2 que se segrega de la finca registral 92.907 (zona verde privada) para proceder a la agrupación de ambas como finca registral independiente; al **Sur**, con Parcela P-4 destinada a viales; al **Este**, resto de la parcela P-6 de la que se segrega; y al **Oeste**, con parcela P-5 edificable adjudicada a (...), (...), (...) y (...).

*Por lo que después de la segregación, la finca matriz de la finca registral 92.915 queda con una superficie de 2.367,91m2.- 643 m2= **1.724,91 m2**.

En el expediente 9/02 consta nota simple de la **finca registral 98.001**, cuyo titular es (...), en el que se describe la agrupación de las dos parcelas que se segregaron de una sola finca registral, y **dado que hay errores en la misma se describe** en las siguientes líneas **como debería quedar la finca agrupada**.

Después de rectificarse los errores en las segregaciones descritas, la agrupación de ambas para formar parte como finca independiente es la que se describe a continuación.

- AGRUPACIÓN DE LA PARCELA EDIFICABLE (643 m2) Y ZONA VERDE PRIVADA (650 m2)

Parcela de terreno que forma parte de la **Parcela P-6** -destinada a P.M.S. - y de la **Parcela P-2B** -destinada a zona verde privada vinculada a la P-6-, de la U.A. Caracol 5, en la Umbría del Barranquillo de las Bachilleras, en el término municipal de Telde. Tiene una superficie de mil doscientos noventa y tres metros cuadrados, de los que seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados son edificables, afectos por la ordenanza B1, y seiscientos cincuenta metros cuadrados de zona verde privada vinculada a la parcela edificable.



Ayuntamiento de Telde

Linderos: al **Norte**, con Parcela P-3 de protección hidrológica, que la separa del Barranquillo de las Bachilleras; al **Sur**, con Parcela P-4 destinada a viales; al **Este**, con resto de las parcelas P-6 (edificable) y P-2B (zona verde privada) de las que se segregan; y al **Oeste**, con las parcelas P-5 edificable y parcela P-2A de zona verde privada vinculada a la P-5, adjudicada a (...), (...), (...), (...) y (...).

Segundo.- Presentar en el Registro de la propiedad el certificado de acuerdo continente de la corrección y documentos conexos y solicitar al Sr. Registrador que realice lo preciso para que anote su tenor y para que la realidad registral de las fincas municipales y la de propiedad privada se ajuste a su contenido, por ser el acorde con lo decidido.

Tercero.- Practicar las notificaciones que sean precisas.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.

B) ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia, por **UNANIMIDAD**, se acordó incluir en el orden del día el siguiente asunto.

B1.- Asunto de Urgencia: Expediente 21007/2021. Adjudicación del contrato administrativo de la obra denominada "AMPLIACIÓN CEMENTERIO SAN GREGORIO FASE II"

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

ACUERDOS

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad la entidad **ANTONIO RAMON PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U.** con CIF: (...), por un importe total de ciento ochenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (186.984,76 €), de los cuales ciento setenta y cuatro mil setecientos quince euros con doce céntimos (174.715,12 €) corresponden al presupuesto de contrata y mil doce mil doscientos treinta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (12.232,65 €) al IGIC.

SEGUNDO.- Designar como responsable del contrato al jefe de servicio de Cementerios.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados haciéndoles saber los recursos que en contra de la misma cabe interponer.

CUARTO.- Publicar dicha adjudicación en el perfil del Contratante del M.I. Ayuntamiento de Telde y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Ayuntamiento de Telde

QUINTA.- Proceder a la formalización del contrato mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD** de los presentes, aprobar la citada propuesta.